MEMORIAL JUZGADO 26 CMAPL PROCESO 2021-599 INSOLVENCIA DE JOSE RICARDO HEREDIA

VIVIANA JAIMES <jaivi40@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 9:28

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para su tramite y decisiones urgentes solicito que se agregue al despacho el presente memorial como quiera que el proceso se encuentra sin ninguna causa legal nuevamente al despacho cuando ya se había informado del envio del expediente al centro de conciliación.

De la Señora Juez,

VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR
C.C. No. 36.553.523
T.P. 97.558

Bogotá D.C. Noviembre veinticuatro (24) de 2021

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dra. MARIA JOSE AVILA PAZ

Correo Electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: INSOLVENCIA JOSE RICARDO HEREDIA No. 2021-00599

Asunto: EJECUTORIA DEL AUTO QUE DECIDIÓ OBJECIONES Y ENVIO DEL EXPEDIENTE CON NULIDADES Y OMISIONES POR PARTE DE SU DESPACHO EN VALORACION DE LAS PRUEBAS LEGALMENTE APORTADAS. ADICIONADO A TRAMITE DE TUTELA EN CURSO

VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 36.553.523, T.P. No.97.558, con domicilio profesional en la Calle 12C No.8-79, Of.611 de Bogotá, Cel.321- 253 85 02, Correo Electrónico: jaivi40@hotmail.com, apoderada del deudor JOSE RICARDO HEREDIA, C.C.No.79.115.778, me permito solicitar a su despacho expreso pronunciamiento sobre las siguientes irregularidades que pueden generar futuras nulidades, violación a derechos fundamentales del DEUDOR en el proceso de insolvencia y que llegó a su despacho a resolver una objeción por lo cual ha de hacerse un CONTROL DE LEGALIDAD sobre todo el caos jurídico que ha ocurrido en el CENTRO DE CONCILIACIÓN y ahora en su despacho por falta de valoración de pruebas así:

1. Como apoderada del deudor en debida forma presenté solicitud de insolvencia ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejia de Bogotá, se admitió y consta que relacioné todas y cada una de las obligaciones en su cuantía y cualidades y así fueron calificadas.
2. Algunos acreedores presentaron objeciones las que fueron remitidas a su despacho por el Centro de Conciliación antes mencionado. Es obligación del centro enviar el expediente con todas las piezas procesales actuadas en la insolvencia.
3. Revisada por la suscrita la objeción de RAUL TINJACA sobre la cuantía del crédito de GRUPO SANDOVAL pude verificar que todos y cada uno de los pagare adeudados se encontraban en el expediente, sin embargo su despacho decidió que sólo habían dos (2) pagares y que sólo por tal se reconocían la cuantía de $510.000.000.oo lo cual no corresponde a la realidad y ordenó el envío del expediente mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de 2021 auto que no tiene ningún recurso.
4. Encontrándome en espera que llegue el expediente al centro de conciliación para verificar el aporte o no de todos los pagares, piezas procesales insistí en el centro que solicitaran aclaración para evitar futuras nulidades, tutelas y demás actuaciones por no valorar pruebas.
5. Siendo mi representado el único perjudicado con todas las omisiones Sra. Juez respetuosamente le solicito ejercer un control de legalidad conforme al art 132 del CGP porque existe una causal expresa de nulidad en todo lo actuado porque a su

despacho no le allegaron todas los documentos y pruebas presentadas por los acreedores que hacen parte del expediente encontrándonos ante una causal de nulidad del art. 133 Numeral 5:“ cuando se omiten las pruebas para solicitar, decretar o practicar pruebas o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria” . Es evidente que su despacho decidió sin las pruebas que se encontraban en el proceso de insolvencia y que debieron valorarse porque determinan la existencia de una obligación que fue objetada.

6. El auto ejecutoriado del 10 de noviembre de 2021 no tiene recursos conforme a la ley sin embargo hoy 24 de Noviembre de 2021 cuando el expediente supuestamente había sido enviado para el Centro de conciliación hoy sigue en actuaciones por parte de su despacho.
7. Igualmente he sido notificada por el Juzgado 43 CCTO DE BOGOTA que se encuentra en trámite una tutela contra su despacho, el centro de conciliación y mi poderdante.

PETICIÓN

1. Ejercer control de legalidad para que su despacho se pronuncie sobre la nulidad aquí planteada por la suscrita.

Atentamente,

VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR

C.C. 36.553.523 de Sta. Marta

T.P. 97.558 del C.S.J.